

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00095 00

1. Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 321 del estatuto adjetivo en plena vigencia, en el efecto DEVOLUTIVO, concédase el recurso de apelación¹ interpuesto por el recurrente contra el numeral 4 del auto de marzo 17 de 2022, para que sea resuelto ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Vale aclarar que el mismo se concede respecto únicamente de la negativa frente al decreto de un dictamen pericial como prueba a instancia de parte.

Previo a remitir el expediente al ad quem, por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación (pdf. 36 y 37) en la forma indicada en el artículo 326 del C.G.P., mediante la fijación de los escritos en el micrositio del Juzgado. Realizado lo anterior, remítase el expediente digital al superior.

2. Dado que el recurso de apelación propuesto resulta improcedente en lo que concierne al primer argumento contenido en el escrito presentado por el extremo ejecutado (rechazo de una excepción previa, promovida mediante recurso de reposición) al tratarse de una decisión no prevista por norma especial ni por el artículo 321 del C. G. del P., el Despacho, con base en el parágrafo del artículo 318 del Estatuto Procesal, le dará el trámite de un recurso de reposición.

En consecuencia, previo a resolver tal reproche (Carpeta 01 Pdf 036 y 37), por secretaría córrase traslado del mismo en la forma indicada en el artículo 319 ibídem, mediante la fijación de los escritos en el micrositio del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),
JD

Firmado Por:

¹ Carpeta 01 Pdf 037

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b9b291954b99978515114372396d4fcccd614dbfce008f2518099b8dbce57a**

Documento generado en 06/07/2022 11:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>